



RESOLUCIÓN No. 2010036463 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
“Por la cual se suspenden los términos legales en actuaciones ante el INVIMA”

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1290 de 1994.

CONSIDERANDO QUE

El INVIMA es un establecimiento público que presta un servicio especializado dentro de los objetivos y políticas formuladas por el Ministerio de la Protección Social, en tal sentido, es la autoridad competente para ejercer el control y vigilancia de la calidad y seguridad de los productos de que trata el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 (artículo 4, numeral 1 del Decreto 1290 de 1994), de manera que se asegure la protección y salvaguarda de la salubridad pública como derecho colectivo en los términos señalados en el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo, en los cuales se advierte que los funcionarios públicos tendrán como objetivo principal el cumplimiento de los objetivos estatales con observancia de los principios orientadores de la administración y con el fin de la mejora de la prestación del servicio a cargo de este Instituto, esta entidad encuentra conveniente evaluar la gestión realizada por la Subdirección de Registros Sanitarios con el objeto de optimizar la calidad del servicio en el año 2011.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la entidad se suspenderán los términos legales durante un periodo determinado para los trámites que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto, el Director General,

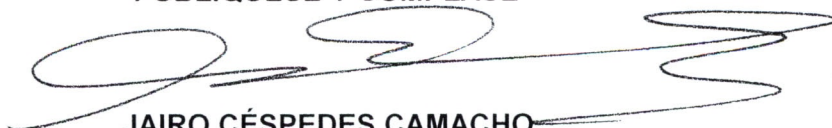
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos legales a partir de las 4:00 p.m. del día 16 de diciembre de 2010, hasta las 8:00 a.m. del día 11 de enero de 2011, para la presentación de todos los trámites surtidos ante la Subdirección de Registros Sanitarios relativos a la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios, a excepción de la radicación y otorgamiento de vistos buenos de importación competencia del INVIMA, certificados de venta libre, autorizaciones de importación, así como las peticiones que en ejercicio de los artículos 23 de la Constitución Política, 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo llegaren a presentarse.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General



Aprobo: Dra. Aura Yineth Correa Niño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Clara Isabel Rodríguez Serrano – Subdirectora de Registros Sanitarios